

TÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO

V DE LOS PORCENTAJES

- 5.1 El monto máximo trimestral para financiar el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para el personal docente nombrado y personal administrativo nombrado y contratado a plazo fijo asciende a Trescientos Setenta Mil Novecientos Nuevos Soles (S/.370,900.00) el mismo que deberá ser adecuadamente previsto y será atendido por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), de conformidad al clasificador de gastos, se afectará a la cadena de gasto 2.1.1 Otras Retribuciones y Complementos.
- 2.1.1.5.2.99 Otras Retribuciones y Complementos para el personal docente.
- 2.1.1.1.2.99 Otras Retribuciones y Complementos para el personal administrativo.
- 5.2 Para otros conceptos como procesos de admisión del régimen regular, CIFPS, Programas de Actualización - Titulación, Cursos, CEPREUNE, CIUNE y otros, su financiamiento se basa en el comportamiento de cada una de las captaciones de cada actividad, destinando el 60% para autofinanciar los gastos de las actividades propias por dichos eventos, y el 40% destinando como margen institucional para la UNE.
- 5.3 Para ejecución de convenios del PROCASE, Maestría y Doctorado itinerantes, se ejecuta en el marco de los convenios respetando los porcentajes establecidos en cada uno de los mismos, es decir 70% autofinancia su gasto, y 30% como margen institucional. La afectación presupuestal se realizará según el personal que labora o presta servicios en dichos procesos.
- 5.4 Para la ejecución de otras actividades de la Escuela de Postgrado deberá atenderse utilizando los recursos captados por dicho régimen.



[Handwritten signatures]

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

VI Del total asignado en el punto V del título III del financiamiento, se desgrega de acuerdo a la siguiente escala:

6.1 DE LA TRIMESTRAL

ASIGNACION TRIMESTRAL DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
ESCALA A NIVEL DE CARGOS

N°	Cargo	Asignación
1	Rector	2,900.70
2	Vicerrector Académico y Administrativo	2,252.70
3	Secretario General	1,734.30
4	Director de la Escuela de Post Grado	1,604.70
5	Decanos	1,423.00
6	Directores de Oficinas Académicas y Administrativas	1,259.10
7	Directores de Estudios	791.00
8	Jefes de Departamento Académico	791.00
9	Coordinador de Maestría, Doctorado	791.00
10	Secretario Docente de Facultades y Escuela de Post Grado	701.00
11	- Coordinadores de: Inst. de Investigación, Ext. y Proy Social de Facultades. - Coordinadores de las facultades ante el CIFSP - Coordinador General de Práctica Pre Profesional - Jefes de Unidades de Producción de las Facultades - Jefes de laboratorios de las Facultades	441.00
12	Miembros del Comité Electoral	670.50
13	Miembros de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Miembros del Tribunal de Honor Miembros de Comisión Especial de Procesos Administrativos	745.00
14	Jefes de Oficinas Administrativas	1,261.00
15	Jefes de Unidades Académicas y Adm. Jefe del Dpto. Psicopedagógico	791.00
16	Secretarías de Alta Dirección y Secretaría General	741.00
17	Audidores del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNE	666.90
18	Secretarías de Facultad y Escuela de Postgrado	541.00
19	Choferes de Alta Dirección	529.00
20	Choferes de Ómnibus	414.00
21	Personal Administrativo Nombrado:	436.50
22	Personal Administrativo Contratado	267.00
DOCENTES ORDINARIOS:		
23	Dedicación Exclusiva	211.00
24	Tiempo Completo	156.00



M. S.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

6.2. Para otros conceptos como procesos de admisión del régimen regular, CIFPS, Programas de Actualización - Titulación, Cursos, CEPREUNE, CIUNE y otros.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INGRESO Y EGRESOS		
INGRESOS ESTIMADOS		
Participantes	S/ Costo del evento	S/ Total de ingresos por Actividad
Docentes		
Alumnos en general		
Público en general		
TOTAL DE INGRESOS		100%

EGRESOS ESTIMADOS	
Personal directivo	14 %
Personal docente	22 %
Personal de apoyo	12 %
Gastos de bienes, servicios y gastos de capital	12 %
TOTAL DEL GASTO	60 %

RESUMEN	
Total de Ingresos estimados	100 %
Total gastos estimados	60 %
Margen institucional	40 %



6.3. Para ejecución de convenios PROCASE, Maestría y Doctorado Itinerantes, rige el porcentaje establecido en cada uno de los convenios:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INGRESO Y EGRESOS		
INGRESOS ESTIMADOS		
Participantes	S/ Costo del evento	S/ Total de ingresos por Actividad
Docentes		
Alumnos en general		
Público en general		
TOTAL DE INGRESOS		100%



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

EGRESOS ESTIMADOS	
Personal directivo	
Personal docente	
Personal de apoyo	
Gastos de bienes, servicios y gastos de capital	
TOTAL DEL GASTO	

RESUMEN	
Total de Ingresos estimados	
Total gastos estimados	
Margen institucional	

- 6.4 Los costos a pagar a los docentes de la Escuela de Postgrado que laboran en otras actividades, será de acuerdo a la recaudación del régimen.

TÍTULO V

DEL CONTROL

- VII Los jefes inmediatos son los directos responsables de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.

7.1 DE LA TRIMESTRAL

La Oficina Central de Personal es el órgano responsable de controlar, supervisar la asistencia y permanencia del personal beneficiado con el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos y de coordinar con los Decanos y Directores, a fin de perfeccionar los procedimientos de evaluación que permitan ser aplicadas con un sentido de equidad y justicia.

7.2 DEL EXAMEN DE ADMISIÓN RÉGIMEN REGULAR Y CIFPS

El coordinador de logística es el directo responsable de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.

7.3 DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE POSTGRADO Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

EXAMEN DE ADMISIÓN

El Director de la Escuela de Postgrado es responsable de controlar, supervisar la asistencia y permanencia del personal beneficiado con la Subvención Económica y de coordinar con la Comisión de Admisión de



[Handwritten signature]

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

la EPG, a fin de perfeccionar los procedimientos de evaluación que permitan ser aplicadas con un sentido de equidad y justicia.

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El Director de Estudios de la Escuela de Post Grado en coordinación con los coordinadores de Maestría y Doctorado, garantizaran el normal desarrollo de las actividades.

7.4 DE PROCASE

El Director de PROCASE es responsable de presentar en forma desagregada el personal que laboran en el programa en cada uno de las sedes.

Los Directores de las oficinas centrales son los directos responsables de supervisar y controlar la asistencia de los jefes de oficinas y/o técnicos.

7.5 DEL CENTRO DE IDIOMAS

El director del Centro de Idiomas es el directo responsable de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.

7.6 DE PROCASE

El Director y los jefes de sección del PROCASE son los directos responsables de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.

7.7 DE CEPREUNE

El Director del CEPREUNE es el director responsable de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.

7.8 DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN

El coordinador de logística es el directo responsable de controlar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.



TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos se otorga de acuerdo a una escala que forma parte del presente Reglamento sobre la base del nivel de responsabilidad y jerarquía de funciones de los servidores docentes y administrativos de la UNE, y en relación al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan operativo institucional para el ejercicio

Segundo.- Los pagos efectuados a los responsables de las dependencias que no hayan cumplido con remitir la evaluación de las actividades programadas en Plan Operativo, dentro de los 30 días de percibido el pago, deberán ser descontados, en el siguiente trimestre como pagos indebidos, procediendo a girarse el monto al CAFAE-UNE.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

- Los profesores docentes y administrativos nombrados dentro de los alcances del presente Reglamento, **que se encuentren gozando de año sabático y licencia sin goce de haber, no tienen derecho** a la percepción de la bonificación a la que se refiere el presente reglamento y su otorgamiento está supeditado a los meses y días efectivamente laborados dentro del trimestre.
- Cuarto.-** Los días no laborados y no justificados durante cada trimestre, por los servidores comprendidos en los alcances del presente Reglamento, serán descontados del pago que corresponda, siendo girados al CAFAE de la UNE.
- Quinto.-** En caso de no existir recursos suficientes para el financiamiento del estímulo económico por productividad, se disminuirá a todos los beneficiarios en forma equitativa, procediéndose a reintegrar en el trimestre siguiente previo informe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional sobre disponibilidad presupuestal.
- Sexto.-** El pago que se realice con los saldos o utilidades de los Centros de Producción o actividades similares, deberá estar vinculado al cumplimiento de las metas presupuestarias programadas por el Pliego, así como la contraprestación de servicios real y efectiva.
- Séptimo.-** El personal administrativo que participa en algún trabajo adicional, no debe interferir su jornada laboral ordinaria.
- Octavo.-** El porcentaje a aplicarse en PROCASE será de acuerdo a la suscripción de cada convenio.
- Noveno.-** Créase el Fondo Intangible para Incentivos a cargo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), financiado con los descuentos efectuados al personal de la UNE por aplicación del presente reglamento.
- Décimo.-** El Fondo creado en el numeral precedente servirá para el desarrollo de políticas de incentivos a los servidores docentes y administrativos, a propuesta de la Oficina de Administración y Desarrollo de Personal y autorizados mediante Resolución Directoral de la Oficina Central de Personal.
- Undécimo.-** El saldo resultante del calendario destinado para el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos a que se refiere el presente Reglamento, debe comprometerse bajo el mismo clasificador de gasto, previo informe de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Escalafón.
- Duodécimo.-** A base del informe de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones y Escalafón, la Dirección de Personal mediante documento oficial, ordenará el compromiso correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), procediendo luego a informarse a las instancias correspondientes de la Oficina Central de Economía y Finanzas, a fin de que realicen las fases siguientes



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1166-2009-R-UNE

y a girar el monto a nombre del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Decimotercero.- El monto girado al CAFAE pasará a formar parte del fondo intangible.

Decimocuarto.- En la Escuela de Postgrado, el monto de Otras Retribuciones y Complementos para otras actividades académicas lo determina el Consejo de Escuela.

Decimoquinto.- A partir de la vigencia del presente Reglamento, déjese sin efecto cualquier Resolución que contravenga lo aprobado.

